



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841820100017381

Fecha: 27-06-2018

TRD: 4182.010.13.1.953.001738

Rad. Padre: 201841730100787022

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Municipal de Santiago de Cali
AV. 2 Norte No. 10-65 CAM
La Ciudad.

Asunto: Respuesta a oficio No. 201841730100787022, proposiciones 077 y 078 del 22 de junio de 2018. Atendiendo las proposiciones referenciadas en el asunto, a continuación, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito dar respuesta precisas las proposiciones 077 y 078, siendo coherentes con la respuesta dada en la proposición 063 del 1 de junio de 2018, de la siguiente manera:

Proposición No. 077

1. *Información sobre el sitio de disposición final de los RCD (Ubicación Geográfica, concepto de la autoridad municipal para el respectivo aval, procedimiento para elección del terreno, condiciones ambientales, tiempo de uso (años).*

Respuesta de la entidad:

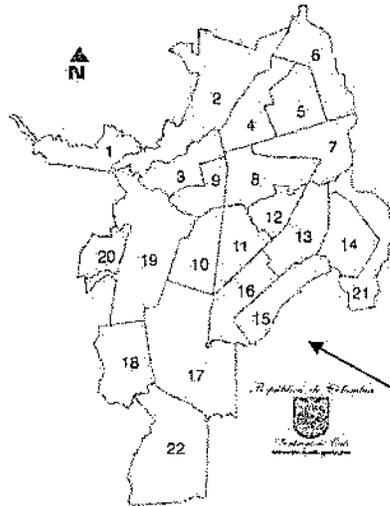
De acuerdo con lo indicado en proposiciones anteriores, el sitio que se tiene dispuesto para el aprovechamiento es el predio conocido como "la Corbata", ubicado en el corregimiento de Navarro, propiedad de la Secretaría de Vivienda. Cabe aclarar que el proyecto es para reutilización de Residuos de Construcción y Demolición -RCD, con uso final de conformación de un Parque Recreacional.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Ubicación Geográfica del Predio:



Ubicación predio la Corbata - Corregimiento de Navarro.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

El 16 de enero de 2018 mediante oficio con radicado No. 201841320500000254 el Departamento de Planeación Municipal dio Concepto de viabilidad para el proyecto. (Se anexa Concepto en medio magnético CD).

Procedimiento para selección del predio:

El Acuerdo 0373 POT de Santiago de Cali plantea lo siguiente para la ubicación de sitios de disposición final de Residuos de la Construcción y la Demolición.

Sitios de Disposición Final de Residuos Resultantes de Procesos de Construcción y Demolición. Los sitios para disposición final de residuos de procesos de construcción y demolición no podrán ser ubicados en suelo urbano, para su ubicación se deberá tener en cuenta los lineamientos definidos en la Resolución 541 de 1994 (Derogada por la Resolución 0472 de 2017) del Ministerio de Medio Ambiente y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Se define el área ubicada en el Corregimiento de Navarro, contigua al vertedero de Navarro, como lugar factible para la disposición final de los sobrantes del aprovechamiento de residuos de demolición y construcción.

De igual forma, se identifican como sitios potenciales para la disposición final de residuos de demolición y construcción, sujetos a estudios de factibilidad económica y técnica las siguientes áreas:

1. Cerro Manresa Rocales.
2. Cantera Piamonte.
3. Cantera Chipichape.
4. Cantera Adecuaciones y Agregados.

La Resolución 0472 de 2017 establece para ubicación de los sitios:

El artículo 11 de la mencionada Resolución, establece los criterios para la selección de los sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición -RCD. A continuación, se relacionan los criterios:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CRITERIO
1. Oferta ambiental
2. Degradación del suelo
3. Distancia de los cuerpos hídricos superficiales
4. Capacidad
5. Características geomorfológicas
6. Distancia del centroide de generación
7. Disponibilidad de vías de acceso
8. Densidad población en el área
9. Uso del suelo

El predio seleccionado debe cumplir:

- El sitio debe tener accesibilidad para que los Chaneros (Antiguos Carretilleros) puedan transportar RCD de origen domiciliario.
- La distancia al Centroides de generación no debe superar los 10 Km.

Los sitios establecidos por el POT no cumplen con los criterios de accesibilidad a los Chaneros, las pendientes del terreno superan el 10%, lo que hace inviable la accesibilidad al sitio de los pequeños transportadores.

Por lo anterior, al contar con viabilidad del DAPM y que el predio es propiedad del municipio, se determinó adelantar el proyecto de reutilización de RCD en el predio la Corbata corregimiento de Navarro.

Condiciones ambientales:

Se anexa el concepto No. 117 del 14 de febrero de 2018 expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC autoridad ambiental competente, mediante el cual se dio viabilidad al proyecto en un área de 8.6 hectáreas (Anexo en medio magnético CD).

Tiempo de uso:

El proyecto está planificado para un tiempo de 2 años, en los cuales se podrían recibir aproximadamente entre 600 y 700 m3 por día.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

No obstante lo anterior, se está trabajando en un esquema de aprovechamiento que permita explotar el potencial de reutilización que tienen los RCD.

2. *¿Cuál es el plan de acción a corto, mediano y largo plazo para evitar que el próximo sitio de disposición final se convierta en una problemática igual a la que presenta el sitio actual utilizado por la administración?*

Respuesta de la entidad:

Como se explicó en el ítem anterior, el sitio propuesto es un sitio para la reutilización de RCD, se dará estrictamente cumplimiento a lo que solicita el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual determina una serie de acciones que a continuación se describen:

"En los predios planteados por la UAESPM, el DAPM identifica como alternativa preliminar para atender la contingencia en relación con la disposición final de los RCD generados en Santiago de Cali, la adecuación paisajística como parque lineal de la franja del cinturón ecológico de Navarro y el área de expansión urbana, sujeto a las siguientes condiciones:

1. *La adecuación paisajística del cinturón ecológico que cuenta con un ancho total de doscientos cincuenta metros (250 m), sólo podrá realizarse en el área del cinturón ecológico susceptible de intervención, correspondiente a ciento cincuenta metros de ancho (150 m), conforme lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 76 del Acuerdo 0373 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali. En el Mapa No. 14 "Cinturones Ecológicos" del POT (Acuerdo 0373 de 2014), se encuentra identificada la zona destinada exclusivamente a la conservación del cinturón ecológico de Navarro, correspondiente a una franja de cien metros de ancho (100 m), en la cual no es factible llevar a cabo la adecuación paisajística.*

2. *La viabilidad para la reutilización de los RCD para conformar y adecuar paisajísticamente la franja destinada a espacio público del cinturón ecológico, estará sujeto al diseño de la intervención, la cual deberá contar con:*

- 6 a. *Un planteamiento urbanístico general de la intervención del cinturón ecológico que considere el manejo integral de la franja objeto de intervención, incluyendo el área ubicada dentro del área de expansión urbana.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

b. *Evaluación de áreas adyacentes que puedan ser objeto de articulación al espacio público propuesto.*

c. *Identificación de fases de intervención y adecuación del parque lineal a ubicar en el cinturón ecológico de Navarro. En este marco, se entenderán como Fase 1, las áreas del cinturón ecológico de Navarro objeto de intervención ubicadas dentro de los predios conocidos como "La Corbata", identificados con números prediales Z000407970000 y Z000407980000 (ver figura).*



Lote número predial
Z000407970000

Lote número predial
Z000407980000

d. *Diseños de adecuación paisajística de la Fase 1, incluyendo levantamiento topográfico, estudio de suelos, costo y presupuesto, manual de operación del proceso para la correcta conformación de la adecuación paisajística. Estos diseños deberán considerar la adecuación de esta franja como espacio público que permita generar un paisaje, que brinde espacios para la práctica de deportes urbanos, recreación activa y pasiva, re-vegetalización de estas áreas, garantizando la estabilidad y adecuado manejo de estos terrenos. El manual de operación del proceso de adecuación deberá establecer los horarios de operación, las zonas de cargue y descargue, así como las áreas para recepción de los RCD en sus diferentes etapas durante su periodo de ejecución, las vías de acceso y protocolos para el adecuado manejo de los RCD. De igual forma, deberá establecer las medidas para garantizar el correcto manejo de la zona*

Centro Cultural de Cali, Taller de La Ciudad Calle 7 No. 4-70 8854666 Teléfono:
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

destinada exclusivamente a la conservación del cinturón ecológico, conforme los lineamientos que la Autoridad Ambiental competente establezca para este fin. e. Así mismo se deberá prever un plan de divulgación ante la comunidad de la intervención a realizar, en el cual se exponga las condiciones actuales del área objeto de intervención y el plan para el adecuado manejo de las obras de adecuación paisajística, así como los requerimientos de dicho plan y los beneficios que aportará al Municipio.

3. El proyecto deberá contar con un equipo de gestión y administración permanente, el cual deberá coordinar la recepción de los RCD y garantizar su adecuado descargue y disposición, conforme al manual de operación de adecuación paisajística. De igual forma, deberá contar con cerramiento del área de intervención durante la ejecución de la obra, previendo vigilancia permanente, de modo que se eviten intervenciones de carácter ilegal que puedan obstaculizar el adecuado desarrollo de la obra.

4. Se recomienda la identificación de actores vinculados en la gestión, diseño y ejecución del parque lineal del cinturón ecológico de Navarro, identificando las responsabilidades de cada uno, etapas en las que intervienen, así como recursos y aportes disponibles por parte de estos para el diseño y ejecución del proyecto.

5. Se deberán identificar las estrategias de gestión del suelo para el desarrollo de las siguientes fases, y actores involucrados en dicha gestión.

6. Adicionalmente, este proyecto deberá considerar un proceso de selección y clasificación, tomando en cuenta que podrán utilizarse para adecuación con fines paisajísticos los siguientes RCD:

- Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terrenos: tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación.*
 - Productos de cimentación y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás*
 - Pétreos: Hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezclas de cementos y concretos hidráulicos entre otros.*
 - Las coberturas vegetales solo podrán ser utilizadas para emperadización.*
- No se podrá utilizar para este tipo de adecuaciones residuos no pétreos: vidrios, metales, acero, hierro, cobre, aluminio; plásticos tales como PVC, polietileno,*



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón – yeso (drywall). Para este caso se restringe el uso de RCD contaminados con residuos peligrosos o los que por su estado no podrán ser utilizados. Todo lo anterior atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución Nacional 0472 de 2017. Lo anterior supone que los RCD que se usen para las obras de adecuación paisajística de este proyecto, deben llegar con previa clasificación o se debe prever la instalación de un punto limpio in situ, que permita realizar la separación y almacenamiento temporal de los RCD, a fin de garantizar la calidad de los materiales destinados a la adecuación, realizando un manejo adecuado a los sobrantes”.

Lo anterior evidencia que el sitio de reutilización de RCD, no será operado como actualmente se realiza en la EDT de la Carrera 50. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales-UAESPM, en conjunto con las autoridades ambientales, tomará todas las medidas administrativas, técnicas y financieras para asegurar una correcta gestión de los RCD en el sitio de reutilización.

No obstante lo anterior, la administración municipal se encuentra trabajando en un esquema de aprovechamiento que pueda mitigar los riesgos que presenta la EDT 50, con el fin de utilizar la reutilización que tienen los RCD, como fuente alternativa de construcción de materiales.

3. *¿El sitio de disposición final mencionado por la administración, seguirá siendo una estación de transferencia?*

Respuesta de la entidad:

El sitio no funcionará como estación de transferencia, se realizará la reutilización de los residuos en la conformación del Parque Recreacional. No obstante, se tiene planteada la separación de residuos que no son aptos para el fin planteado del proyecto (esto equivale a material de rechazo), posterior a la clasificación se realizará el traslado de los residuos no aptos para uso a sitios avalados por la autoridad competente para su disposición final.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

4. ¿Detalle proceso licitatorio (Estudios previos, requisitos habilitantes, de puntaje, número de oferentes, valor de la contratación, término del cumplimiento del objeto contractual)?

Respuesta de la entidad:

Se anexan Estudios previos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4182.010.32.1.015-2018, el cual tiene como objeto "Realizar actividades de cargue, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición en la ciudad de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD EN EL ÁREA URBANA DE CALI, IDENTIFICADO con ficha BP No. 21048202". Se relacionan los Requisitos habilitantes del proceso No. 4182.010.32.1.015-2018, según el Pliego de condiciones definitivo:

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

4.1. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad. (Literal b, numeral 1, artículo 8º. Ley 80 de 1993).

4.2 EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN O EN CONCORDATO.

No podrán participar en el presente proceso las empresas que se encuentren en proceso de liquidación, toda vez que, se encuentra en cese de cualquier actividad comercial y su único fin es realizar los activos que a la fecha de apertura del trámite liquidatorio posee y cancelar los pasivos conforme a la prelación legal.

4.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITADORES

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del art. 5 de la ley 1150 de 2007, y para efectos de la contratación del presente objeto, el Municipio de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM, requiere que los proponentes presenten al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Centro Cultural de Cali, Taller de La Ciudad Calle 7 No. 4-70. 8854666 Teléfono:
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

4.4 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:

Se revisará a cada una de las propuestas todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

4.5 REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se realizará la revisión de la propuesta técnica y económica, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Entidad.

4.6. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM, corra a los Proponentes por cinco (5) días hábiles el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

4.7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los aspirantes a participar en el presente proceso de contratación deben cumplir con los siguientes requisitos:

Podrán participar en esta Convocatoria las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto de la presente convocatoria, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

↳ *La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse con el objeto de la*



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

El Municipio de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM, se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. El plazo de evaluación de Ofertas podrá ser ampliado sin exceder el inicialmente anotado.

5.2 FACTORES HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali – la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Municipio y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este Estudio Previo.

*La verificación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica) cuyo resultado será **HABILITADO / NO HABILITADO**.*

*Una vez la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM haya determinado que la(s) propuesta(s) cumpla(n) los requisitos habilitantes, se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación. Todos los resultados obtenidos por la aplicación de las fórmulas descritas en la presente metodología serán redondeados al segundo decimal.*

Se adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a la calificación de los factores que se señalan a continuación. El ganador de ellos será el seleccionado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Factor escogido	Puntaje
Precio	600
Factor de calidad	300
Incentivo industria nacional:	100
Total	1.000

De conformidad con lo exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de los documentos solicitados en el Pliego de condiciones, se indica los requisitos habilitantes que serán exigidos por la Entidad y que se desarrollarán en los Pliegos de Condiciones, para lo cual, se realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son habilitadas para participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

Los proponentes interesados en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la Ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos. Para verificar el criterio técnico, se verificarán los documentos exigidos en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA PROPONENTE	Habilitado/No Habilitado

6



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

5.3. ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

La evaluación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y al presente pliego de condiciones. Se revisará en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones. En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en este Pliego, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

5.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el anexo del pliego de condiciones definitivo:

- Deberán de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 numeral 15.1 de la ley 142 de 1994.*
- Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado*
- indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.*
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.*

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta y SI HAY DISCREPANCIA ENTRE LOS NUMEROS Y LAS LETRAS PREVALECE LA SUMA DADA CON LETRAS, tal y como lo indica el Código de Comercio Colombiano. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga

Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.

En el evento que el proponente sea persona jurídica, debe anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, legible, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS de expedido, anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en donde conste: la fecha de su constitución; su objeto social el cual debe ser igual o similar al objeto a contratar o permitir su desarrollo; conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Documento que debe permitir constatar que la duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo del contrato y un año más, el cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro que sea persona jurídica debe presentar el citado documento, cumpliendo con los requerimientos del presente numeral.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal.

Los Oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

Documento de conformación de consorcios o uniones temporales.

*Los oferentes deberán, cuando sea el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, conforme al **Formato No. 4 Literales A y B.***

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- UAESPM.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Las personas jurídicas que conformen consorcio o UT deben cumplir con lo siguiente:

- a. *Deben designar la persona que, para todos los efectos los representará*
- b. *Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.*
- c. *Señalar en forma clara y precisa, los términos, extensión de la participación y responsabilidad en la propuesta y en su ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- UAESPM.*
- d. *Autorizaciones dadas a los representantes legales para autorización en consorcio o unión temporal si en los estatutos se desprende la necesidad de esta exigencia.*
- e. *Señalar los términos si sobreviene alguna causa de inhabilidad o incompatibilidad en uno de los miembros o unión temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita por el municipio de Santiago de Cali – UAESPM. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integren en consorcio.*

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes– RUP.

El proponente, a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía deberá estar debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP – documento expedido por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP y tal documento deberá ser legible, tener fecha de expedido no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y deberá estar en firme el día del cierre del proceso de selección.

Clasificador del Bienes y Servicios para el presente proceso:

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en al menos uno (1) de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios establecidos en el cuadro siguiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
F	78000000	78100000	78101800	Transporte de Carga por Carretera
F	78000000	78140000	78141500	Servicios de organización de transporte
F	77000000	77110000	77111160	Rehabilitación Ambiental
F	76000000	76120000	76121600	Disposición de desechos no peligrosos
F	76000000	76120000	76121500	Recolección y disposición de basuras
F	76000000	76140000	76141500	Servicios de Preparación de Tierras
C	25000000	25100000	25101600	Vehículo de transporte de productos y materiales
C	22000000	22100000	22101700	Componentes de equipo pesado

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, sus integrantes anexarán el RUP en el que se acredite que se encuentra inscrito en al menos uno (1) de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios establecidos en el cuadro anterior.

En todo caso, la información requerida por el Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

1. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal.

Autorización para Contratar

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar esté por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estatuto que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Sistema de seguridad social integral

El proponente debe certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Las personas jurídicas y los integrantes de un consorcio o unión temporal que tengan tal calidad, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación original expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal bajo la gravedad de juramento y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM y para la realización de cada pago derivado del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

NOTA: EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - UAESPM – dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas por no afectar la asignación de puntaje, es decir, aquellos que acreditan la capacidad jurídica, de experiencia y financiera del oferente, deberán aportarse con la propuesta sin embargo, en caso de no anexarse, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación, en caso de no atenderse el requerimiento en el término previsto la propuesta será RECHAZADA.

Garantía de seriedad de la propuesta

↳ *El oferente deberá garantizar la irrevocabilidad de la oferta, el cumplimiento de los*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ofrecimientos que hace dentro de la presente selección abreviada de menor cuantía y la consiguiente suscripción del respectivo contrato en caso de que éste le sea adjudicado, mediante el amparo a través de cualquiera de los clases de garantías enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, como amparo de seriedad de la propuesta, a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM, bajo los siguientes presupuestos:

- *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad.

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Único 1082 de 2015 a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto Único Reglamentario 1082 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

La cuantía de la garantía deberá ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

La garantía de seriedad de oferta deberá ser presentada de manera simultánea con la propuesta y debe de presentarse debidamente firmada por el tomador. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3º, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Garantías Admisibles

*El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las formas permitidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 a saber: (i) Póliza de seguros o (ii) Fiducia mercantil en garantía o (iii) garantía bancaria a primer requerimiento o (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. **Valor Asegurado y Vigencia.** La cuantía de la garantía deberá ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.*

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

Certificado de Antecedentes Penales

De conformidad con el Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 Ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, conforme lo establece el artículo 94 de la misma norma, las entidades estatales podrán consultar los antecedentes directamente a través de los medios electrónicos que se dispongan para tal efecto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Antecedentes de Medidas Correctivas - Policía Nacional

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código de Policía y Convivencia, el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Certificado de Medidas Correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En el caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

5.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS (MÍNIMOS Y HABILITANTES)

a. Registro Único Tributario – RUT Actualizado.

Los Oferentes deberán presentar con la propuesta, copia del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT actualizado de cada integrante.

b. Régimen tributario al que pertenece el proponente

El OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, lo que será verificado en su RUT.

c. Documentos de Verificación Económica

Para el análisis de la capacidad financiera, se evaluará la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) al 31 de diciembre de 2017.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

5.4.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de selección abreviada de menor cuantía

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

a) Primer Indicador – Razón Corriente

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a dos (2,0). La razón corriente representa la Capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

$$\text{Razón corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2$$

La razón corriente deberá ser igual o mayor a Dos (2).

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Razón Corriente el resultado de la sumatoria de los Activos corrientes divididos entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal.

b) Segundo indicador – Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (50%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \leq 50\%$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales y este resultado multiplicado por cien (100)



c) Tercer indicador: Razón de Cobertura de Intereses.

Se calcula así: *Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras, resulta HABILITADO.

$$- \text{Razón de cobertura} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1.5$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como razón de cobertura el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria de los gastos de intereses, de los miembros del consorcio o unión temporal.

Certificación de cuenta de ahorros o corriente activa

El proponente deberá allegar certificado ORIGINAL expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

- *Nombre del cuentahabiente*
- *Número de identificación del beneficiario*
- *Número de cuenta*
- *Tipo de cuenta*
- *Estado actual*

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

contrato.

5.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Dicho componente deberá ser igual o superior al 7%

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio de los miembros del consorcio o unión temporal y este resultado multiplicado por cien (100).

b) Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

Dicho componente deberá ser igual o superior al 5%

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la utilidad operacional dividida por la sumatoria de los activos Totales de los miembros del consorcio o unión temporal y este resultado multiplicado por cien (100).

5.6 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de selección abreviada de menor cuantía.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

a) Primer Indicador – Razón Corriente

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a dos (2,0). La razón corriente representa la Capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- Razón corriente (Liquidez) = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2$

La razón corriente deberá ser igual o mayor a Dos (2).

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Razón Corriente el resultado de la sumatoria de los Activos corrientes divididos entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal.

b) Segundo indicador – Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (50%).

- Nivel de Endeudamiento Total = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \leq 50\%$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales y este resultado multiplicado por cien (100)

c) Tercer indicador; Razón de Cobertura de Intereses.

Se calcula así: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

- Razón de cobertura = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1.5$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como razón de cobertura el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos de intereses, de los miembros del consorcio o unión temporal.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

5.7 EXPERIENCIA

5.7.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia está conformada por los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y según su valor expresado en SMMLV y los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y según su valor expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia del oferente se verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme al cierre del presente proceso.

La experiencia se acreditará a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes - RUP, se determinará mediante la acreditación de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar del objeto a contratar y/o donde se compruebe experiencia en demolición y/o excavación, y que haya movido como mínimo 25.000 m³ de residuos de construcción y demolición con cualquier entidad pública o privada, con fines de recuperación ambientales cuyo valor sea igual o superior a 1.000 SMLMV. Lo anterior conforme lo establece la guía para requisitos habilitantes publicada en la página Colombia Compra Eficiente, que establece que no hay límites frente al número de contratos ni la fecha en las cuales estos contratos fueron celebrados.

La información relativa a la EXPERIENCIA de los contratos registrados en el RUP se podrá complementar o aclarar con cualquier otro documento que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener del RUP.

Para estos efectos los proponentes podrán entregar debidamente suscritos los soportes que aclaren la experiencia de los contratos registrados en el RUP tales como acta de liquidación y/o acta de terminación, y/o acta de recibo final, en original o fotocopia debidamente firmados. Dichos soportes para ser considerados válidos deberán contener la información correspondiente a la entidad que la expide (con teléfono, dirección, correo electrónico, Nit) y firmada por el ordenador del gasto y/o funcionario responsable.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Adicionalmente debe contener la siguiente información:

- a) Objeto y valor del Contrato y de las certificaciones.
- b) Actividades ejecutadas en desarrollo del contrato
- c) Fechas de inicio y terminación (días, meses, años)
- d) Porcentaje de participación de la Firma en caso de Consorcios y Uniones Temporales
- e) Cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato o en el caso de estar en ejecución informes parciales de cumplimiento.
- f) Demás información solicitada en cada requisito de experiencia.

Los contratos por acreditar deben tener un objeto clasificado en alguno de los códigos que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
F	78000000	78100000	78101800	Transporte de Carga por Carretera
F	78000000	78140000	78141500	Servicios de organización de transporte
F	77000000	77110000	77111160	Rehabilitación Ambiental
F	76000000	76120000	76121600	Disposición de desechos no peligrosos
F	76000000	76120000	76121500	Recolección y disposición de basuras
F	76000000	76140000	76141500	Servicios de Preparación de Tierras
C	25000000	25100000	25101600	Vehículo de transporte de productos y materiales
C	22000000	22100000	22101700	Componentes de equipo pesado

4 Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la oferta no se evaluará como HABILITADA.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

VALORACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el anexo correspondiente y en el RUP se adelantará la revisión de la información técnica.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea considerada como HABILITADA o NO HABILITADA por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el respectivo anexo, que cumplan con los requisitos establecidos.

Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el "RUP" Registro Único de Proponentes, con certificación actualizada vigente.

Los contratos certificados deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y/O LIQUIDADO.

NOTA: *Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se solicita que los contratos que se relacionen en el RUP se resalten en el certificado e indiquen el número del consecutivo en los formatos de experiencia del proponente. No obstante, si la información reportada en el RUP no es suficiente para efectuar la verificación, el proponente deberá aportar los documentos necesarios para adelantar dicha verificación.*

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el anexo respectivo el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo respectivo y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo y el documento soporte anexado que complementa la información del RUP para acreditar la experiencia específica, prevalecerá el documento soporte.

Para efectos de acreditación de la experiencia específica, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos del numeral acreditación de la experiencia.

EXPERIENCIA A ACREDITAR EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo, con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En el caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación con el cual fue adquirida la experiencia, sin que se exceda del 100% de la participación.

En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos: El documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación o documento de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato y la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas jurídicas de naturaleza privada.

Como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

4182.010.32.1.015-2018 se realizó el Contrato No. 4182.0.10.26.1.166 de 2018 por valor de \$ 762.150.860, para la evacuación de 20.380 m³ de Residuos de Construcción y Demolición que ingresan a la Estación de Transferencia de la Carrera 50.

Oferentes del proceso

Al proceso se presentaron los siguientes oferentes:

- ✓ Oscar Cifuentes Torres.
- ✓ Consorcio RC 2018.
- ✓ Wilder Barahona Triana.

El término para el cumplimiento del Contrato No. 4182.0.10.26.1.166 de 2018 es el 31 de octubre de 2018.

5. *Mencione si se cuenta con interventor de Contrato. En caso afirmativo, informe detalladamente quien realizará la interventoría.*

El contrato no requirió de interventoría. Para garantizar la correcta ejecución del contrato la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales -UAESPM designó a un profesional universitario grado IV, como supervisor del contrato, conforme lo establece el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Además, se designó un equipo de apoyo a la supervisión integrado por personal con los siguientes perfiles: un ingeniero ambiental y un tecnólogo en control ambiental.

Proposición No. 078

1.- (...) *Sírvase informar si el municipio ha estipulado un tiempo límite para la reubicación de la escombrera.*

Respuesta de la entidad:

De acuerdo con lo presentado en la proposición 034, 036 y 063 de 2018, se informó que para el cierre de la EDT de la carrera 50, la UAESPM en el mes de enero del año en curso presentó formalmente ante la Departamento Administrativo de Planeación Municipal - DAPM la propuesta de Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición mediante la reutilización para la adecuación geomorfológica de una franja del predio de propiedad municipal conocido como "La Corbata", ubicado en el corregimiento de Navarro, para la construcción final de un parque lineal con fines recreativos, deportivo y cultural obteniéndose su viabilidad mediante oficio No. 201841320500000254 del 16 de enero de 2018, anexo al presente escrito.

Finalmente, el día 18 de enero de 2018, mediante radicado 201841820100001101 (ver anexo medio magnético CD), esta Unidad solicitó a la CVC concepto técnico ambiental del predio la Corbata, dado que este terreno pertenece al Corregimiento de Navarro, zona rural de Santiago de Cali; solicitud que fue resuelta en oficios No. 0712-91032018 y 0712-21752018 del 20 de febrero de 2018, en los cuales se establecen los determinantes ambientales que posibilitan la utilización de un área de 8.6 Ha para la adecuación paisajística del parque lineal en el predio "La Corbata" con residuos de construcción y demolición, sobre el cinturón ecológico definido en el POT del municipio de Santiago de Cali.

La adecuación paisajística del predio se efectuará con los escombros generados por remodelaciones de viviendas que son los que llegan actualmente a la EDT de la carrera 50 y que son transportados por los "Chaneros", estos finalmente serán recubiertos con tierra de las excavaciones de las nuevas construcciones de la ciudad. Posteriormente, sobre esta nueva geomorfología se sembrará césped y especies arbóreas que definirán el nuevo paisaje.

El 28 de febrero de 2018 mediante oficio con radicado No. 201841820100003064 se realizó solicitud a la Secretaria de Vivienda de la disponibilidad del predio la Corbata

Centro Cultural de Cali, Taller de La Ciudad Calle 7 No. 4-70 8854666 Teléfono:
www.cali.gov.co



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

para la implementación del proyecto.

El 19 de abril de 2018 mediante oficio con radicado No. 201841820100006084 se realizó la solicitud de los documentos del predio como escritura pública, certificado de tradición y autorización para tramitar ante la CVC los derechos ambientales para implementar el proyecto.

Actualmente, en coordinación con la Secretaría de Vivienda, Salud y Hábitat-SVSH, se está tramitando la gestión del predio, mediante la cual se de viabilidad de uso del predio para el proyecto en mención

También, está en proceso la elaboración de Estudios Previos para la contratación de los estudios solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM.

La fecha de cierre requerida en su interrogante, depende de la efectividad de las medidas alternativas implementadas, de tal manera que se pueda acompañar acciones de corto plazo no solo para tener el sitio denominado “la corbata” sino también un esquema de aprovechamiento que incentive a los privados a reutilizar y transformar los RCD. En este sentido, esperamos contar con el cierre de la 50 antes del mes de noviembre de 2019.

2.- Cuenta el Municipio con estudio técnico emitido por las autoridades competentes que determine el impacto ambiental que está teniendo la escombrera de la 50 sobre la ciudad Santiago de Cali.

Respuesta de la entidad:

La Secretaría de Salud Pública Municipal, en marzo del presente año realizó un estudio y presentó a esta dependencia: Informe Visita de Inspección, Estación de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). En este informe, se determinó que el problema actual de la “escombrera Municipal” es ambiental, el impacto trasciende a factores Bióticos (flora y fauna) y abióticos (geografía, geología, etc.); contaminación visual causado por la cantidad de metros cúbicos de RCD depositados, contaminación auditiva generada por los vehículos y carretillas que llegan, y contaminación del aire causada por material particulado producto de la actividad de cargue y descargue.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

La administración municipal es consciente de la problemática que genera la existencia de la "escombrera de la 50", cuya operación data de hace más de 20 años, sin embargo, nos encontramos trabajando con el fin de continuar acciones de descolmatación que nos permita mitigar los riesgos ambientales y sociales mencionados.

3. Cuál ha sido el Plan que ha desarrollado el municipio, con las comunidades aledañas a la escombrera de la 50 para recuperar ambientalmente la zona.

Respuesta de la entidad:

El Plan Jarillón es un macroproyecto de ciudad que tiene como objetivo central evitar graves problemas sociales, económicos y ambientales, frente al riesgo que existe de desbordamiento del río Cauca a su paso por la capital vallecaucana, esta zona donde se encuentra localizada la EDT de la carrera 50 forma parte del Plan Jarillón, la cual, entre otras, tiene la función de servir como protección del Canal Sur para evitar inundaciones. Por tal razón, es prioridad para la administración municipal llevar a cabo el cierre definitivo para recuperar este espacio público. Una vez se determine el nuevo sitio para la reutilización de los RCD, garantizando que los vehículos de sustitución animal puedan llegar a este, se implementará la fase de clausura. Esta fase incluye las actividades de descolmatación y entrega a la dirección del Plan Jarillón, para que efectúe las labores de recuperación del espacio público y paisajístico de este sector de la ciudad.

La comunidad, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana se le ha mantenido informada de las acciones que estamos emprendiendo, con el fin de recuperar paisajísticamente dicho espacio verde.

4. Detallar e informar a esta Corporación, cuál es el avance de la ejecución del Proyecto de Inversión del POIA 2018 42060020011. Esquema de Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición- para el Municipio Santiago de Cali.

Respuesta de la entidad:

La UAESPM atendiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 ha elaborado una propuesta de esquema para el manejo integral de los RCD para la ciudad de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

La propuesta diseñada, busca articular a todos y a cada uno de los actores que han venido efectuando parcialmente actividades, que a la luz de la normatividad vigente deberán integrarse para desarrollar una verdadera política de economía circular, mediante la reutilización de materiales y la elaboración de nuevos materiales que se incorporen a las nuevas construcciones.

En este sentido, a pesar de haberse realizado un esquema para el manejo de RCD, me encuentro realizando su valorización con el fin de determinar su pertinencia, coherencia y efectividad en la Santiago de Cali, para una ciudad con unas características sociales, políticas, culturales y económicas que la hacen particular.

5. *¿Por qué razón la Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado que le da vida nuevamente al Decreto 411200138 del 20 de abril de 2007 por medio del cual se establece como área de disposición final para escombros a la Cantera Mameyal?*

Respuesta de la entidad:

Si bien es cierto que el Consejo de Estado viabiliza nuevamente el Decreto Municipal 411200138 del 20 de abril de 2007, este no obliga a la administración municipal a hacer uso de la Cantera Mameyal como escombrera y de no considerar otras opciones, como hasta la fecha lo ha venido haciendo. Adicionalmente, está impedido hacerlo por las siguientes razones:

1. Mediante fallo en segunda instancia del primero de junio de 2012 el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableció:

“SEGUNDO: CONCEDER el amparo de los derechos colectivos relativos al goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente, y la seguridad y salubridad públicas, consagrados en los literales a), c) y g) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, por las razones expuestas en la parte motivada de esta sentencia.

↳ **TERCERO: ORDENAR la suspensión definitiva de la ejecución del proyecto de**
Centro Cultural de Cali, Taller de La Ciudad Calle 7 No. 4-70 8854666 Teléfono:
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

disposición final de escombros en el Municipio de Santiago de Cali, previstos en la Resolución No. 411.20.0138 del 20 de abril de 2007, suscrito por el Alcalde Municipal de Cali y la Directora del DAGMA."

2. En la actualidad el Municipio de Cali sostiene un litigio con la empresa Cali Limpia S.A., propietaria de la cantera Mameyal, cuya pretensión en la indemnización es por \$81.881'000.000.00, dado los gastos efectuados en su momento para operar como escombrera municipal, atendiendo el Decreto Municipal No. 411.20.0138 del 20 de abril de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio ha tenido limitaciones para habilitar el mameyal como escombrera municipal.

6 y 7. Teniendo en cuenta que el municipio debe ceñirse a lo que plantea la Resolución 0472 de 2017 para determinar los sitios de disposición final de RCD, ¿Cuál es la razón para que el municipio no haya iniciado los estudios de viabilidad del sitio conocido como la Cantera El Mameyal?. / 7. En caso de que los estudios de viabilidad si se hayan desarrollado, sírvase informar a esta corporación los resultados del mismo.

Respuesta de la entidad:

El DAGMA mediante Convenio 018 de 2013-1764. Escombros realizado con la Universidad Javeriana, efectuó la evaluación técnica, ambiental, jurídica y socioeconómica de sitios para la operación de dos estaciones de transferencia y/o acopio de escombros y elaborar los diseños para el montaje y puesta en funcionamiento de dichas estaciones en el municipio de Cali.

A continuación, se relacionan los 34 predios objeto de estudio del Convenio 018 de 2013:

- ✓ COMUNA 19, BARRIO SILOE, Carrera 50 con calle 3ª.
- ✓ COMUNA 8 (TALLERES DEL MUNICIPIO, Calle 58 entre Carreras 10 y 11).
- ✓ COMUNA 5, BARRIO EL SENA, Calle 56 con Carrera 5.
- ✓ COMUNA 5, BARRIO SANTA BARBARA, Calles 68 y 70 y las Carreras 5 y 7.
- ✓ CARRERA 5 CON CALLE 73



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- ✓ Cra 28 C y 28 D con calle 73. Barrio Mojica, cerca de Ciudadela Nuevo Latir.
- ✓ AVENIDA 2 NORTE ENTRE CALLES 33 Y 33 A. TERMINAL.
- ✓ CALLE 70 NORTE CON AVENIDA 3C.
- ✓ CALLE 70 NORTE CON AVENIDA 3.
- ✓ CALLE 44 Y 44 A ENTRE CARRERAS 4 Y 4B.
- ✓ CALLE 75 ENTRE CARRERAS 15 Y 19
- ✓ CARRERA 39 ENTRE CALLES 32 A Y 33
- ✓ CALLE 1 A ENTRE CARRERAS 66 - 67

- ✓ Antigua Base Operativa de la empresa de transporte Azul crema Calle 72Y # 28E - 46.
- ✓ Antigua Base Operativa de la empresa de transporte verde plateada Calle 70 # 26N - 03 Barrio el Pondaje.
- ✓ Carrera 29 # 46A - 50 B. Poblado I, antigua base operativa de la empresa de buses Villanueva Belén, predio privado.
- ✓ Calle 73Norte con Avenida 2C. Cerca de la 14 de Sameco
- ✓ Avenida Ciudad de Cali, B. Alfonso López, antigua base operativa de la empresa de buses Alfonso López (Talleres), predio privado.
- ✓ Calle 70 con carrera 5, Barrio Santa Bárbara.
- ✓ Calle 62 con carrera 7, Barrio El Guabito, zona verde pública.

- ✓ PASOANCHO CON CARRERA 66.
- ✓ CALLE 13a y 13b CON CARRERA 66 y 65.
- ✓ LOTE UBICADO EN LA CVC POR LA CARRERA 57.
- ✓ LOTE UBICADO ENTRE LA CALLE 23 Y 25 CON CARRERA 40A Y 39.
- ✓ PREDIO UBICADO EN LA ANTIGUA EMPRESA FRUCO SOBRE LA CARRERA 1.
- ✓ PREDIO UBICADO EN LA CALLE 52N ENTRE CARRERA 5 Y 7.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- ✓ PREDIO UBICADO EN LA CALLE 70 CON CARRERA 2C Y 3.
- ✓ PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA 2N CON CALLES 32 Y 33N.
- ✓ PREDIO UBICADO EN LA CALLE 71N CON AV 2B. ATRÁS DE LA 14 DE SAMECO
- ✓ PREDIO UBICADO EN LA CALLE 71N CON AV 2B. ATRÁS DE LA 14 DE SAMECO, ANTIGUA PISTA DE CARS.
- ✓ PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA 2B1 CON CALLE 72B, CARTONES AMÉRICA.
- ✓ PREDIO UBICADO EN CALLE 73 ENTRE CARRERAS 5 Y 7. AL FRENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO. (2004-1). No se contabiliza
- ✓ AL FRENTE DEL CENTRO COMERCIAL RIO CAUCA.
- ✓ CALLE 121 CON CRA 26H-06.

"Se realizó georreferenciación, análisis espacial, visitas de campo y observación (Área, Ubicación y Disponibilidad), análisis de movilidad, técnico ambiental tanto cualitativa y cuantitativa y evaluación jurídica de los 34 sitios seleccionados, y al final se definió como primera opción el sitio VERDE PLATEADA ubicado en la Calle 70 # 26N - 03 Barrio el Pondaje y segunda el sitio PTAR CANAVERALEJO ubicado en la Carrera 5ª con Calle 73, para la ubicación de dos (2) Estaciones de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición en el Municipio de Santiago de Cali".

Se anexa en medio magnético el Documento resultado del Convenio 018 de 2013-1764.

Los motivos por los cuales la cantera mameyal no ha sido habilitada, fueron expuestos en la respuesta al punto No. 5.

8.Cuál es la razón para que esta opción (Cantera Mameyal) no sea contemplada dentro de las respuestas que la Administración le ha dado al concejo sobre este tema.

Respuesta de la entidad:

El criterio de la Administración Municipal de Santiago de Cali es que el lote del Mameyal estaba inhabilitado por un fallo del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca del año 2012 como sitio de disposición final de RCD para la ciudad de Cali. Por esta razón, se excluyó de los sitios disposición final de RCD en los instrumentos de

Centro Cultural de Cali, Taller de La Ciudad Calle 7 No. 4-70 8854666 Teléfono:

www.cali.gov.co

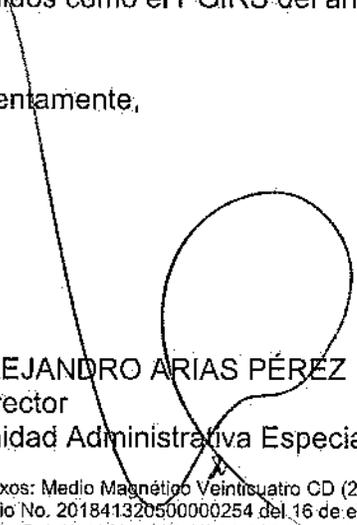


**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

planificación del territorio como el POT del año 2014 y de gestión de los residuos sólidos como el PGIRS del año 2015.

Atentamente,


ALEJANDRO ARIAS PÉREZ

Director

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM

Anexos: Medio Magnético Veinticuatro CD (24);

Oficio No. 201841320500000254 del 16 de enero de 2018.

Oficio Concépto No. 117 del 14 de febrero de 2018 -CVC.

Oficio radicado No.201841820100001101

Estudios Previos Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4132:010.32.1.015-2018

Respuesta Radicado No.: 201841820100017381

Convenio 018 de 2013

Proyectó: Cristhian Hernández - Contratista UAESPM. *Cristhian H.*

Elaboró: Jaizuly Motato Mestizo - Contratista UAESPM. *J.M.*

Revisó: Luis Fernando Zapata - Contratista UAESPM.

Constanza Guzmán Alban - Contratista UAESPM. *CA*